

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pls.		Pls.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 18 de Diciembre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 30 de Noviembre de 1894.

Presidencia del Sr. Gobernador. Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores García Crespo, Delgado Gonzalo, Varona Gutiérrez, Alonso Villazán, Mancebo de la Varga, Polanco y Polanco, Calderón Rojo, Hortega Aguado, Cuadros de Medina, Urizar de Aldaca, Yagüez Pascual, Ovejero Pastor, Plaza García y Gutiérrez Comillas.

Incompleta la Mesa, se acuerda que forme parte de ella, en concepto de Secretario interino, hasta que se presente el propietario Sr. Gómez Inganzo, el Sr. Plaza García.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Excusa el Sr. Calderón la asistencia del Sr. Delgado Cabeza, que ayer contrajo matrimonio.

El Sr. Delgado Gonzalo manifiesta que se encuentran enfermos los Sres. Inganzo, Herrero y Polanco Aguado, y se aceptan las excusas.

Pide, conforme al art. 66 de la ley, licencia para ausentarse de la Ca-

pital, el Presidente Sr. García Crespo, para cumplir deberes profesionales del cargo, y se defiere á sus deseos, sustituyéndole en la Ordenación el Vicepresidente.

Comienza el despacho ordinario leyéndose una comunicación del Jefe de la Secretaría, haciendo presente que á las diez del día de hoy, compareció el Diputado provincial por el distrito de Astudillo-Baltanás, D. Eudocio Polanco Aguado, con el objeto de hacer constar, á los efectos del art. 37 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, que á pesar de no existir incompatibilidad entre los cargos de Teniente Coronel de la escala de Reserva del arma de Caballería, agregado á este Regimiento, únicamente para el percibo de haberes y justificación mensual de su existencia, sin que desempeñe ó ejerza la menor función de mando en el mismo, y el de Diputado, opta por éste desde el momento en que se declare la existencia de la expresada incompatibilidad, según más detalladamente se expresa en la comunicación de dicho Sr. Diputado.

La Presidencia, en vista de lo resuelto en 26 del corriente, indicó que las comunicaciones citadas se unan á sus antecedentes y pasen á la Mesa á los efectos del acuerdo recaído sobre el particular, y así se estimó.

Preséntase una proposición para que se adquieran 25 ejemplares de la obra del Director de la Escuela Normal de esta provincia, titulada *Problemas*, y una vez defendida y apoyada por el Sr. Calderón, pasó á la Comisión respectiva para informe, á tenor de lo que el Reglamento prescribe.

No hallándose completa la Comisión especial encargada del estudio de la crisis agrícola, á consecuencia de la defunción del Sr. Monedero, se acuerda que sustituya á éste el Sr. Aldaca, pasando también á formar parte de ella el Presidente de la Diputación Sr. García Crespo.

Quedan sobre la mesa los dictámenes presentados por las Comisiones respectivas, excepción hecha del que se refiere á la admisión en el Manicomio de Sandalia Rodríguez Carranza, vecina de Baltanás, que á instancia del Sr. Yagüez se declara urgente y pasa á la orden del día.

Anuncia la Presidencia que se entra desde luego en ésta, y se lee por segunda vez el dictamen de que se deja hecho mérito, y encontrándose la demente de que se trata dentro de las condiciones que se determinan en el art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se acuerda que ingrese en el Establecimiento frenopático referido para su observación, satisfaciéndose las estancias que cause con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º

Accediendo á lo solicitado por Sotero Francés González, viudo, pobre y vecino de Villameriel, concédensele cinco pesetas mensuales para la lactancia de su hijo Mariano, de tres meses de edad.

Justificado en forma el gasto de 141 pesetas 50 céntimos que se produjo con motivo de la exposición de labores que tuvo lugar en esta Capital en el mes de Septiembre último, quedó resuelto que se satisfaga con cargo á las relaciones números 1.º, 7 y 11, artículos 3.º y 4.º, capítulo 6.º del presupuesto.

Sin discusión se aprueba el gas-

to de 236 pesetas 38 céntimos, importe de las reparaciones hechas en la cocina del Correccional, disponiendo que se extienda el libramiento correspondiente con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto.

Terminado en 25 de Octubre último el plazo dentro del que debieron concluirse las obras de la 1.ª y 2.ª parte del trozo 3.º de la carretera de Villasarracino á Buenavista, é interesándose por el contratista de éstas, D. Julian García de la Morena, que se amplíe el término hasta el 31 de Mayo próximo, por haberle impedido extender en tiempo oportuno la piedra para el firme, á consecuencia de la falta de consolidación de los terraplenes, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Jefe facultativo de Carreteras, deferir á los deseos del interesado, siendo esta prórroga la única que puede concederse.

Quedó enterada la Corporación de que la Junta provincial de Beneficencia la dá las gracias por haber consignado en su presupuesto 750 pesetas para dotar la plaza de Secretario de aquella.

Observados en el remate verificado en 26 de Octubre último para el suministro de acopios de piedra machacada con destino á la conservación de las carreteras provinciales, los requisitos que se estatuyen en el Real decreto de 4 de Enero de 1888, se acuerda adjudicar los de la carretera de Masarriegos á Lagartos á D. Ulpiano Ortega, en la cantidad de 5.996 pesetas; los relativos á la del Puente de Don Guarín á Villada á D. Felipe Serrano, en 8.980 pesetas; á D. Felipe Torío los de la de Calabazanos á Esquivillas,

en 2.100; al mismo interesalo los de la de Melgar de Yuso á Osorno, en 1.571, y por último, los de la de Villasarracino á Buenavista á Don Ignacio Medina en 2.085 pesetas; requiriendo á los adjudicatarios para que bajo las responsabilidades establecidas en el Real decreto citado, eleven las fianzas hasta el importe de las definitivas en el plazo de cinco días, cumpliéndose los demás requisitos que se indican en el art. 22 y en el dictamen de la Comisión respectiva.

Enterada la Corporación del presupuesto reformado para reconstruir el puente ó grupo de cinco pontones sobre el arroyo de la Vallarna, en la carretera de Melgar de Yuso á Osorno, que en 26 de Octubre último remite el Director de Carreteras provinciales; y Considerando que en la redacción del expresado documento se ponen de manifiesto cuantos antecedentes se precisa conocer para formar idea completa de la importancia y extensión de dichas obras, perfectamente detalladas en la Memoria correspondiente, se acuerda aprobar el presupuesto reformado, importante 13.726 pesetas 41 céntimos, sin perjuicio de consignar en el adicional al del ejercicio corriente la cantidad necesaria, si fuera insuficiente la aprobada ó no pudiera pagarse este mayor gasto con cargo al capítulo 8.º del ordinario.

Leídas detenidamente las bases aprobadas por la Asamblea de las Diputaciones de Castilla reunidas en esta Capital en 14 de Octubre último para tratar de la crisis agrícola; y Considerando que las soluciones propuestas se ajustan á los moldes trazados por la Corporación provincial en la sesión extraordinaria de 18 de Julio próximo pasado, se acuerda aprobarlas y ratificarlas en todas sus partes, cuya medida se hace extensiva á la resolución de la Permanente de 19 de Octubre, quedando facultada la Comisión especial para que gestione un día y otro día cerca de las demás Diputaciones de Castilla y de sus Representantes en el Parlamento la traducción en leyes ó decretos de las bases predichas.

Solicitado por la Junta directiva del ferrocarril de vía estrecha que se proyecta desde esta Ciudad á Guardo, un anticipo de 1.750 pesetas, para que con las que han ofrecido los Ayuntamientos de la Capital, Carrión, Saldaña y el pueblo indioado se pueda dar comienzo á los estudios; y Considerando que la construcción de dicho camino es de reconocida utilidad para los intereses de la provincia, se acuerda, en vista de las explicaciones del Presidente de la Corporación Sr. García Crespo, facilitar la suma indicada á calidad de reintegro.

Transcurridas las horas de reglamento, se levanta la sesión.

Orden del día para la siguiente:

dictámenes de las Comisiones y demás asuntos pendientes.

Eran las dos de la tarde.—El Gobernador Presidente, *Narciso Ribot*.—El Presidente de la Diputación, *Teodoro García Crespo*.—El Diputado Secretario, *Manuel Gutiérrez*.—El Diputado Secretario interino, *Manuel de la Plaza*.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES-CIRCULARES.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestimen los créditos números 1.072, de 10'11 pesos de capital, y 1.081, de 32'11, de la relación 3.ª adicional á la 45 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Habana y pertenecientes respectivamente á Francisco Llovet García y á Eugenio Sanz Elías, por no haber devengado los interesados cantidad ninguna durante el período de suspensión de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 36 créditos de dicha relación, números 1.049 á 1.061, 1.063, 1.065 á 1.071, 1.073 á 1.080 y 1.082 á 1.088, que ascienden á 3.469'87 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 796'88 por los intereses devengados; en junto, á 4.266'75, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.493 pesos 10 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y desestimados, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndoles que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.493 pesos 10 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible

á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se in-

serte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor...

Relación que se cita.

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos	Pesos.	Pesos.
1049	Basilio Arenas Alarte. . .	168	3'36	171'36	59'97
1050	José Alejos Cañal. . .	72	19'44	91'44	32
1051	Cándido Bravo Aparicio. . .	24'32		24'32	8'51
1052	Juan Boluda Chafer. . .	108	18'36	126'36	44'22
1053	Pedro Valdemiguilla. . .	60	16'20	76'20	26'67
1054	Ramón Vidal José. . .	118'40	31'96	150'36	52'62
1055	Rufino Bernúdez Jiménez. . .	37'73	10'18	47'91	16'76
1056	Antonio Comas Beltrán. . .	71'75	19'37	91'12	31'89
1057	Agapito Calvo Clemente. . .	1'39	0'37	1'76	0'61
1058	Eleuterio Caro Pérez. . .	23'26	6'28	29'54	10'33
1059	José Colechas Torres. . .	168	35'28	203'28	71'14
1060	Francisco Fernández Rivas. . .	254'66	68'75	323'41	113'19
1061	José Fernández Incógnito. . .	173'08	17'30	190'38	66'63
1062	Antonio Jiménez Areñazoo. . .	12'74	1'91	14'65	5'12
1063	Ceferino García Salgado. . .	37'36	10'98	47'44	16'60
1064	Pascual Granell López. . .	0'30		0'30	0'10
1065	José Hernández García. . .	116'43	31'43	147'86	51'75
1066	Manuel Herrera Monsonés. . .	60	16'20	76'20	26'67
1067	Ramón Herguido Bartolomé. . .	48	12'96	60'96	21'33
1068	Eladio Ibáñez Ramos. . .	168	36'96	204'96	71'73
1069	Juan Isla Gaminal. . .	174'84	47'20	222'04	77'71
1070	Manuel Izquierdo López. . .	136'77	24'61	161'38	56'48
1071	Ezequiel López Miguel. . .	48	12'96	60'96	21'33
1072	D. Francisco Llovet García. . .	10'11	2'12	12'23	4'28
1073	José López Expósito. . .	60	14'40	74'40	26'04
1074	Salvador López Manojas. . .	60	16'20	76'20	26'67
1075	Francisco Martínez Fernández. . .	5'67	1'53	7'20	2'52
1076	Juan Muliel Más. . .	48	12'96	60'96	21'33
1077	José Morales Marín. . .	168	45'36	213'36	64'67
1078	Jorge Pérez Juan. . .	37'32	10'07	47'39	16'58
1079	Francisco Rey Meis. . .	48	12'96	60'96	21'33
1080	Tomás Ruiz Pereda. . .	202'02	54'54	256'56	89'79
1081	Eugenio Sanz Elías. . .	32'11		32'11	11'23
1082	José Serradell Serradell. . .	65	17'55	82'55	28'89
1083	Juan Sánchez del Río. . .	129'87	35'06	164'93	57'72
1084	Salvador Soria Pelayo. . .	168	45'36	213'36	74'67
1085	José Guerrero Martínez. . .	48	12'96	60'96	21'33
1086	Antonio Vázquez Sánchez. . .	168	45'36	213'36	64'67
1087	Francisco Beltrán Leal. . .	168	30'24	198'24	69'38
1088	Pascual Granell López. . .	23'70	3'08	26'78	9'37
TOTAL.		3.524'83	800'91	4.325'74	1.513'73

Madrid 4 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre anterior, se dijo á ésta de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 52 créditos números 149 á 161, 163 á 199, y 122 y 123 de la relación primera adicional á la 74 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la brigada Disciplinaria, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Números.	Capital rectificado.	Inte-reses.	Total.	35 por 100.	
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos	
122	168	»	168	58'80	
175	176	»	176	61'60	
180	Al Disciplinario de Ceuta. . .	9'56	2'39	11'95	4'18
		Alcausante. . .	40'72	»	40'72

cuyos 52 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 7.513'83 pesos por el capital rectificado de los créditos, y á 1.656'21 por los intereses devengados; en junto, á 9.170'04, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.209 pesos 26 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y

Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.209 pesos 26 cent.

vos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

Relacion que se cita.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recitificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
149	Manuel Avila Muñoz.	73'63	2'20	75'83	26'54
150	Manuel Alvarez Jiménez.	112'20	28'05	140'25	49'08
151	Eulogio Vejasco Rodriguez.	184'58	46'14	230'72	80'75
152	Jaime Barceló Ferrer.	16'08	4'34	20'42	7'14
153	Diego Cervantes Sánchez.	108		108	37'80
154	Doroteo Capitán Sanz.	305'60	83'51	388'11	135'33
155	José Cruz Molinero.	252'43	68'15	320'58	112'20
156	Jesús Capilla Muñoz.	360'18	97'24	457'42	160'39
157	Miguel Campos Fernández.	268'56	64'45	333'01	116'55
158	Matías Carrasco Alonso.	202'02	54'54	256'56	89'79
159	Pedro Cercos Sánchez.	189'46	55'15	240'61	84'21
160	Ramón Castro Incógnito.	108	29'16	137'16	48
161	Sebastián Expósito Expósito	66'83	18'04	84'87	29'71
162	José Fernández García.	82'19	18'90	101'09	35'38
163	Juan Francisco Royo Calleja	303'04	54'82	257'86	90'25
164	Marcelino Fernández Martín	32'99	8'90	41'89	14'66
165	Manuel Fernández García.	286'03	77'22	363'25	128'13
166	Andrés González Balaguer.	318'22	85'91	404'13	141'44
167	Angel García Miguel.	93'99	25'37	119'36	41'77
168	Bartolomé González Martín.	66'60	5'99	72'59	25'40
169	Diego Gómez Martín.	12	3'24	15'24	5'33
170	José Guardado Fernández.	158'38	42'76	201'14	70'39
171	Manuel González Villanueva	171'38	37'70	209'08	73'17
172	Manuel González Núñez.	91'73	12'84	104'57	36'59
173	Miguel García Maide.	140'95	38'05	179	62'65
174	Marcelino Guerra Buelgas.	215'39	47'38	262'77	91'96
175	Paulino Jiménez Domínguez.	202'32	2'02	204'34	71'51
176	Balbino Huertas Lema.	126'07	27'73	153'80	53'88
177	Bautista Juan Amorós.	179'57	43'09	222'66	77'98
178	Antonio Leiva Pérez.	99'18	24'79	123'97	43'38
179	Félix Zetora Navarro.	146'38	39'52	185'90	65'06
180	José López Molero.	50'28	10'55	60'83	21'29
181	José Llovata Alvaroa.	175'18	43'79	218'97	76'63
182	Ramón Luna Alarcón.	110'16	17'62	127'78	44'72
183	Francisco Martínez Monteagudo.	27'83		27'83	9'74
184	Miguel Molina Arroyo.	207'14	41'42	248'56	86'99
185	Miguel Muñoz Luna.	132'90	35'88	168'78	59'07
186	Norberto Martínez García.	89'25	9'02	98'27	33'89
187	Eugenio Pérez Chora.	181'25	48'93	230'18	80'56
188	Emilio Puertas Vizcaíno.	168	45'36	213'36	74'67
189	Manuel Pérez Iglesia.	73'77	10'91	84'68	29'78
190	Pascual Pina López.	112'06	30'25	142'31	49'80
191	Ramón Pérez Momonis.	124'90	33'72	158'62	55'51
192	Domingo Simón Martínez.	239'64	45'53	285'17	99'80
193	Estéban S. Juan Sevillano.	98'54	17'73	116'27	40'69
194	Matías Cirena Gurri.	77'31	9'27	86'58	30'30
195	Primo Sánchez Martín.	59'74	16'12	75'86	26'55
196	Ramón Torres Llanos.	182	49'14	231'14	80'89
197	Rafaél Toledo Rufz.	171	46'17	217'17	76
198	Fernando Uruguirre Ugalos.	91'91		91'91	32'16
199	José Pérez Alcarás.	84	22'68	106'68	37'33
TOTAL.		7.230'84	1.685'29	8.966'13	3.137'89

Madrid 4 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

(Gaceta del día 12 de Diciembre).

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

DISTRITO DE ASTUDILLO-BALTANÁS.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en la elección parcial verificada para cubrir una vacante de Diputado provincial.

Número.	AYUNTAMIENTOS.	Electores.	Votantes.	VOTOS OBTENIDOS por los diferentes candidatos.				
				Sr. Jalón Aguado.	Sr. Rodríguez Blanco.	Sr. Herrero Ibarlucea.	Sr. Carande (D. Manuel).	
1	Alba de Cerrato..	97	64		1	63		
2	Amayuelas de Abajo..	51	42	22	10	10		
3	Amayuelas de Arriba..	63	50	14	18	18		
4	Amusco..	398	369	138	111	120		
5	Antigüedad..	287	143	80	10	53		
6	Astudillo..	433	268	16	101	151		
	{ Casa Consistorial.	437	259	11	97	151		
	{ Casa Escuela..	316	308	308				
7	Baltanás..	290	280	280				
	{ Escuelas..	149	122	35	35	52		
8	Boadilla del Camino..	201	136	85	30	21		
9	Castrillo de Don Juan..	193	55	22	18	15		
10	Castrillo de Onielo..	281	201	51		150		
11	Cevico de la Torre..	266	204	34		170		
	{ Ayuntamiento..	251	117	19	37	61		
	{ Escuela..	13	65	24	11	30		
12	Cevico Navero..	128	100	24	71	5		
13	Cobos de Cerrato..	168	100	79		21		
14	Cordovilla la Real..	200	105	31	21	53		
15	Cubillas de Cerrato..	150	78	26	26	26		
16	Espinosa de Cerrato..	170	121	22	53	46		
17	Hérmedes..	114	56	22	28	5		
18	Herrera de Valdecañas..	201	136	85	30	21		
19	Hontoria de Cerrato..	101	53	17	19	17		
20	Hornillos de Cerrato..	149	115	32	80	3		
21	Itero de la Vega..	232	192		80	112		
22	Lantadilla..	142	138		102	36		
23	Melgar de Yuso..	87	67	9	25	33		
24	Palacios del Alcor..	288	237	222	7	8		
25	Palenzuela..	296	169	5	93	71		
26	Piña de Campos..	77	43	8	5	30		
27	Población de Cerrato..	61	41	23	13	5		
28	Quintana del Puente..	78	53	4	41	8		
29	Reinoso..	103	96	40	37	19		
30	Rivas..	238	73	5	8	60		
31	Santoyo..	74	36		26	10		
32	Soto de Cerrato..	104	51	8	26	14		
33	Tabanera de Cerrato..	160	99		45	54		
34	Támara..	178	132	17	26	89		
35	Tariego..	360	309	1	177	131		
36	Torquemada..	335	189	4	125	60		
	{ Calle de Afuera..	78	68	3	28	37		
	{ Plaza..	97	78	65	11	2		
37	Valbuena de Pisuerga..	130	124	50	60	14		
38	Valdecañas..	152	52	13	20	19		
39	Valdeolmillos..	127	121	18	94	9		
40	Valdespina..	182	34	23		11		
41	Valle de Cerrato..	136	94	34	31	29		
42	Vertabillo..	55	34	6	18	10		
43	Villaconauco..	145	104	33	20	51		
44	Villagimena..	93	73	30	20	23		
45	Villahán de Palenzuela..	254	228	58	88	82		
46	Villalaco..	249	220	120	60	40		
47	Villamediana..	44	40			40		
48	Villaviudas..	65	38	3	16	19		
49	Villodre..							
50	Villodrigo..							
TOTALES..		9610	6644	2194	2079	2367	3	

Lo que se inserta en el presente número del BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo que se preceptúa en el art. 35 del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890, debiendo hacer constar que no habiendo cumplido los Presidentes de las Mesas de Cobos, Cordovilla, Reinoso, Támara, Villalaco, Villodre y Villodrigo con lo que se previene en el artículo citado, que se les recordó en circular inserta en el núm. 129 del Diario Oficial correspondiente al 11 del actual, respecto á la remisión del resultado del escrutinio, se nombran, en conformidad al art. 8.º, Comisionados especiales que pasen á recoger los documentos predichos, sin perjuicio de las demás correcciones que la Junta del Censo acuerde en su día.

Palencia 18 de Diciembre de 1894.—El Presidente, Teodoro García Craspo.

Anuncio.

Desde el día 20 al 30 del presente mes queda abierto el pago de la mensualidad corriente de los haberes de clases pasivas de esta provincia, debiendo advertir á las mismas, que todos aquéllos que se hallen representados por apoderados deberán presentar fé de existencia expedida por el Juzgado municipal respectivo, así como las viudas ó huérfanos, que aun cuando cobren personalmente, están obligados á la referida justificación, que en unión de la correspondiente nominilla, han de exhibir en la Intervención de Hacienda, sin cuyo requisito no podrán cobrar sus haberes, siendo baja en la nómina de su clase.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y con el fin de que no aleguen ignorancia si en algo se les perjudica al ser baja por cualquiera de las circunstancias expresadas.

Palencia 17 de Diciembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Don Marcial Polo Balgoma, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado en el día de hoy el alarde de las causas que se hallan en estado de someterse á la deliberación del Jurado en el cuatrimestre próximo, esta Presidencia, haciendo uso de la facultad que le está concedida, ha señalado la Sala de Sesiones de esta Audiencia y para que tengan lugar los días 18, 19, 20 y siguientes de Febrero próximo para las causas que proceden del Juzgado de Saldaña; 4, 5, 6 y siguientes de Marzo para las del Juzgado de Astudillo; 11, 12, 13 y siguientes de dicho Marzo para las del de la Capital y el 20 y 21 de referido mes las del de Cervera.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 42 de la ley de 20 de Abril de 1888 se publica por medio del presente á los efectos oportunos.

Dado en Palencia á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Marcial Polo.

Publicada en la *Gaceta oficial* de 10 del corriente mes la vacante de la plaza de Jefe de Bodega de esta Estación, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y señalado el plazo de treinta días para que los aspirantes á ella presenten sus instancias al Ingeniero Director de este Establecimiento, se publica el presente anuncio para conocimiento de las personas que tengan interés en obtener dicha plaza, advirtiéndose que su provisión habrá de sujetarse á lo prevenido en las prescripciones del art. 7.º del reglamento de 14 de Mayo de 1892, por las cuales los aspirantes deben acompañar á su solicitud un certificado de servicios prestados al frente de bodegas ó almacenes de vinos en un Centro vinícola importante, y otro certificado del Alcalde de la población donde residen en que se acredite su buena conducta.

Palencia 18 de Diciembre de 1894.—El Director de la Estación Enológica, Luis de Sisternes.

Juzgado de primera instancia
de Astudillo.

Don Nilo García Paredes, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Hago saber: Que en el día catorce de Enero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el local de este Juzgado, situado en la casa núm. 4 de la Plazuela del Arache, de esta población, la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo de las fincas siguientes, embargadas á José Márcos Diego, vecino de Osornillo, para hacer pago de las costas de la causa que se le ha seguido por el delito de lesiones.

1.ª Una tierra en término de Osornillo, pago de Rebolleda, de cuartero y medio; linda Oriente Francisco Guerrero y Mediodía Francisco Cebrián; tasada en 70 pesetas.

2.ª Un majuelo en el mismo término, pago de Hornazo, de dos cuartas; linda Saliente Julian Redondo y Norte Julian Guerrero; tasado en 40 pesetas.

3.ª Otro majuelo en igual término, pago de Ontabal de Abajo, de dos cuartas; linda Saliente y Mediodía Enrique Márcos y Norte Francisco Ruiz; tasado en 30 pesetas.

4.ª Una casa en Osornillo, calle de Arreadero, sin número, de superficie de 30 metros; linda derecha Enrique Márcos, izquierda corral de Gregorio González; tasada en 250 pesetas.

De las fincas descritas carece de títulos el penado José Márcos y sin suplirlos se sacan á subasta, con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que sea suficiente y el Juzgado señale, practicándose todo lo que el interesado en el embargo podría hacer de conformidad á lo que previene el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil y regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán antes sobre la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento, que es el que sirvió de tipo en la última subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y será admisible cualquier postura que se haga.

Dado en Astudillo á diecisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Nilo García Paredes.—Ante mí, Faustino Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional
de Villanúño.

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa y su anejo Arenillas de Nuño Pérez, dotada con el sueldo anual de 30 pesetas, por la asistencia á dos familias pobres, que el agraciado cobrará por trimestres vencidos, quedando éste libre para contratarse con los vecinos pudientes, que ascenderá próximamente á 112 fanegas de trigo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde que tenga publicidad este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Villanúño 16 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Gregorio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional
de Támara.

Terminando en 31 del actual el

convenio que este Ayuntamiento tiene con el Guarda municipal del campo de este pueblo, se anuncia la vacante para el próximo año de 1895, con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y sujetas al descuento del 5 por 100 para el Estado; asistiendo al agraciado gratis el Facultativo titular y suministro de medicinas; los aspirantes á dicha plaza presentarán en término de quince días en la Alcaldía, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Támara 17 de Diciembre de 1894.
El Alcalde, Eustasio Pérez.

Anuncios particulares.

PASTOS.

Se arriendan por años ó temporada los acreditados y abundantes pastos de la dehesa de Villandran-do, situada en el término de Cordovilla la Real, junto á Quintana del Puente y lindante con el río Arlanzón.

Del precio y condiciones enterará Victoriano Calvo Cea, que reside en Palencia, calle de San Juan número 31.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.